



RESOLUCIÓN No. 297

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*;
- Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- Que**, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) determina como una de las funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: *“(…) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)”*;
- Que**, el artículo 486 del COOTAD dispone: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)”*;
- Que**, el literal c) del artículo 486 ibídem establece: *“Mediante resolución administrativa de partición y adjudicación, debidamente motivada, se procederá a la reconfiguración, partición y adjudicación de los lotes correspondientes a favor de los copropietarios en función del lote mínimo establecido por la municipalidad o distrito metropolitano, en los términos dispuestos en el informe técnico definitivo. Los lotes se registrarán en los correspondientes catastros, con todos los efectos legales”*;
- Que**, el literal d) del artículo 486 ibídem determina: *“La resolución administrativa de partición y adjudicación se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón; y sin otra solemnidad”*

RESOLUCIÓN No. 297

constituirá el título de dominio y de transferencia de las áreas públicas, verdes y comunales, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”;

- Que,** el literal e) del artículo 486 ibídem dispone: *“Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal, no causarán derecho, tasa, impuesto o prestación económica de ninguna naturaleza”;*
- Que,** el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 024, sancionada el 13 de mayo de 2019, protocolizada el 7 de noviembre de 2019 ante el doctor Jorge Isaac Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de diciembre de 2019, reconoció y aprobó el fraccionamiento del predio No. 618799, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 024, sancionada el 13 de mayo de 2019, dispone que: *“(…) Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.”;*
- Que,** el artículo 14 de la Ordenanza Metropolitana No. 024, sancionada el 13 de mayo de 2019, dispone que: *“Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. (...) Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario. (...)”;*
- Que,** mediante el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *““Regula tu Barrio” será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 047 de 18 de enero de 2013, manda: *“Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, ejerza la potestad de partición administrativa y adjudicación, de los lotes ocupados por asentamientos humanos de hecho y consolidados, cuya propiedad se encuentre pro indivisa, a favor de todos los propietarios del asentamiento, el cual deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito”;*



RESOLUCIÓN No. 297

- Que**, conforme el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0004 de 26 de febrero del 2013, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito delega a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: “(...) *Suscribir, a nombre y representación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las resoluciones de Partición Administrativa de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, cuya propiedad se encuentre proindiviso.*”;
- Que**, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2949-O de 16 de diciembre de 2021, remite el Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-2738, de 14 de diciembre de 2021, informó que: “*La Unidad de Catastro Especial procedió a verificar lo dispuesto en la Ordenanza, planos, escrituras de los predios globales, certificados de hipotecas y gravámenes, pagos del impuesto predial actualizados y procedió a actualizar gráfica y alfanuméricamente a 12 lotes, los mismos que se han incorporado al Catastro Inmobiliario de Quito.*”
- Que**, con Oficio sin número de 25 de julio de 2022, los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia de Calderón, a través de la señora María Asitumbay, requiere al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente: “(...) *se sirva acoger al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado barrio Bellavista Octava Etapa, al proceso de **PARTICIÓN ADMINISTRATIVA** conforme lo establece en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial - COOTAD.*”;
- Que**, con Acción de Personal No. 0000008948, el licenciado Pabel Muñoz López, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designó a partir del 15 de mayo de 2023 a la magíster Carina Isabel Vance Mafla, como Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, conforme la letra a) del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), la abogada Vanessa Carolina Velásquez Rivera, en ese entonces Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y delegada del Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; mediante Resolución No. 273 de 03 de marzo de 2023, resolvió declarar el inicio del procedimiento de partición administrativa de los lotes constantes en la Ordenanza Metropolitana No. 024, sancionada el 13 de mayo de 2019, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios ubicado en la parroquia de Calderón;
- Que**, el arquitecto Jaime Guerrero, Coordinador de la UERB-Calderón suscribió el Informe Técnico Provisional No. PA-ITP-AZCA-UERB-2023-008 de 03 de julio de 2023, señaló: “*Esta Coordinación emite criterio favorable de partición del inmueble y el listado de copropietarios para*

RESOLUCIÓN No. 297

proceder a la partición y adjudicación de acuerdo al certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, dejando a salvo los derechos de aquellos que no comparezcan y de terceros perjudicados. Además, recomienda notificar a los interesados y colindantes del predio de manera personal, extracto del informe provisional; y/o mediante una sola publicación en un periódico de mayor circulación del lugar donde se encuentre el bien”;

Que, mediante publicación realizada por una sola vez, en la edición del diario “EXPRESO”, página 4, el 07 de julio de 2023, se notificó a los interesados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios que acrediten legítimo interés en el proceso de partición administrativa, sin perjuicio de derechos de terceros;

Que, de conformidad con el Informe de Constancia de la notificación del Informe Técnico Provisional de 03 de julio de 2023, conjuntamente con el extracto del Informe Técnico Provisional, se desprende que el día 12 de julio de 2023, se realizó la notificación a los interesados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, con la finalidad de que las personas que acrediten legítimo interés en el proceso de partición administrativa, presenten observaciones al Informe Técnico Provisional en el plazo de tres días de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del literal b) del artículo 486 del COOTAD. Posteriormente el arquitecto Jaime Guerrero Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” Coordinación Calderón, con los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, conjuntamente con los funcionarios de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, Coordinación Calderón - Eugenio Espejo, suscribieron el Acta de Conformidad del Informe de Partición Administrativa el 13 de julio de 2023, que en lo pertinente establece: “**PRIMERO.- Libre y voluntariamente dan fe, de que durante el término de TRES (3) días establecido por la Ley, NO se presentaron observaciones o reclamaciones de ninguna índole, por lo que se avaló el contenido del Informe Técnico Provisional de Partición Administrativa signado con el número No. PA-ITP-AZCA-UERB-2023-008 de 03 de julio de 2023 (...).**”;

Que, en el Certificado de Gravámenes No. 244020 de 18 de mayo de 2023, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se detalla la descripción de la propiedad, sus copropietarios, formas de adquisición y gravámenes de los predios sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios;

Que, el arquitecto Jaime Guerrero, Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” Calderón - Eugenio Espejo, suscribió el Informe Técnico Definitivo No. PA-ITD-AZCA-UERB-2023-022 de 14 de julio 2023, y lo pone a consideración de la Dirección de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, señalando lo siguiente: “(...) Conforme el análisis socio organizativo, legal y técnico, de la documentación del expediente No. 239 AZ C, por medio del presente informe esta



RESOLUCIÓN No. 297

*Coordinación emite **critério favorable** para la emisión de la resolución administrativa de partición y adjudicación de los lotes de terreno producto del fraccionamiento del proceso de regularización establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 024, sancionada el 13 de mayo de 2019, que reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, ubicado en la parroquia Calderón, determinando que se ha cumplido con todo el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa legal.”;*

Que, a través del Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1017-M de 17 de julio de 2023, el arquitecto Jaime Guerrero, Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” Calderón, remitió al arquitecto Alfonso Bolívar, Director Ejecutivo de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, el expediente correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO BELLAVISTA OCTAVA ETAPA”, señalando: “(...) *Con lo indicado, me permito emitir informe favorable recomendando la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación, toda vez que se ha presentado y cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Con el antecedente expuesto recomiendo que el expediente íntegro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad y la suscripción de la Resolución Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa del expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado.*”;

Que, con Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1078-M, de 27 de julio de 2023, el abogado Cristian Chimbo, Coordinador Jurídico de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, informa al arquitecto Alfonso Bolívar Guayacundo, Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, lo siguiente: “(...) *Con lo indicado, y una vez que el expediente y el borrador de resolución final ha sido revisado, me permito recomendar la suscripción de la Resolución Final para la Partición y Adjudicación; toda vez que se ha revisado y se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Por lo expuesto, recomiendo que el expediente íntegro sea remitido a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar continuidad a la suscripción de la Resolución Final de la Partición Administrativa y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, dejando constancia que la información que reposa del expediente es de entera responsabilidad de la Coordinación que lo ha gestionado.”;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1079-M, de 27 de julio de 2023, el Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, arquitecto Alfonso Bolívar remitió a la Secretaría

RESOLUCIÓN No. 297

General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el expediente integro No. 239 AZ C, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, en el que indica: “(...) *Con los antecedentes expresados, y con respaldo a la documentación presentada y descritos up supra, me permito recomendar la suscripción de la Resolución de Final para la Partición y Adjudicación, toda vez que se ha cumplido, con todo el proceso administrativo, considero pertinente indicar que previo a la suscripción del señor Alcalde o su delgado, el trámite del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado de interés social, es realizado en su totalidad por la Unidad Especial “Regula tu Barrio” en base a sus atribuciones; así mismo, se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*”; y,

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0057-M de 03 de agosto de 2023, el abogado Fausto Pardo, analista jurídico de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana informó a la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de esta Secretaria General, lo siguiente: “(...) *En virtud de la normativa mencionada y de la revisión de los documentos que constan en el expediente, me permito emitir informe favorable para la suscripción de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, en vista que se ha cumplido con todos los documentos, parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por lo tanto, remito en físico la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación a favor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, la misma que se encuentra debidamente revisada por el suscrito. (...) Con los antecedentes expuestos, recomiendo que la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, a favor de sus copropietarios, sea enviado a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para la suscripción de las misma de creerlo pertinente. Finalmente, debo indicar que, de conformidad con la normativa vigente, la Unidad Especial “Regula tu Barro” (UERB), es el ente encargado de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización; en este contexto es preciso mencionar que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativos que son parte del expediente y fundamentan la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación.*”; y,

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0058-M de 03 de agosto de 2023, la doctora Elisa Jaramillo, Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana recomienda a la Secretaria General, lo siguiente: “(...) *Con este antecedente, me permito remitir en físico para su suscripción la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de*



RESOLUCIÓN No. 297

Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia Calderón, cumple con los parámetros y criterios legales establecidos en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización". En tal virtud, permito remitir en físico para su firma la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, la misma que se encuentra debidamente revisada por esta Coordinación Jurídica.

Finalmente, la UERB deberá llevar adelante todos los procedimientos administrativos previos al acto de regularización; así como, los procesos posteriores a la sanción de la Ordenanza de Regularización. No está por demás indicar, que es de exclusiva responsabilidad de la UERB el levantamiento y recopilación de la información, su validación así como la emisión de informes jurídicos, técnicos y socio organizativos que son parte del expediente y fundamentan la presente Resolución de partición y adjudicación administrativa."

En ejercicio de la atribución conferida en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A0004 de 26 de febrero del 2013, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DETERMINADOS EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 024, QUE REGULARIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO BELLAVISTA OCTAVA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN.

Artículo 1.- DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN. – Disponer la partición y adjudicación de 12 lotes determinados en la Ordenanza Metropolitana No. 024, a favor de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios de conformidad con los términos dispuestos en el Informe Técnico Definitivo No. PA-ITD-AZCA-UERB-2023-022 de 14 de julio de 2023; y, el plano aprobado en la Ordenanza Metropolitana No. 024, sancionada el 13 de mayo de 2019 e inscrita el 20 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente cuadro de lotes y beneficiarios:

RESOLUCIÓN No. 297

CUADRO DE LOTES Y BENEFICIARIOS ADJUDICATARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO BELLAVISTA OCTAVA ETAPA, UBICADO EN LA PARROQUIA CALDERÓN										
PROPIETARIOS	No. DE CEDULA	ESTADO CIVIL	NO. PREDIO	NO. LOTE	LINDEROS					CONDICIÓN
					NORTE	SUR	ESTE	OESTE	SUPERFICIE	
MEDINA MANOBANDA MARÍA OLGA	0201455128	DIVORCIADO	3736163	1	10,11 PROPIEDAD SR. VICENTE GUACHAMIN SIMBAÑA (LOTE 22)	10,54 PASAJE PEATONAL E7H	22,78 LOTE 2	22,81 PROPIEDAD SRA. MANUELA PILLAJO E HIJOS (LOTE 20)	235,76	ADJUDICADO
MEDINA MANOBANDA JOSE OLMEDO	0201197613	CASADO	3736164	2	10,46 PROPIEDAD SR. VICENTE GUACHAMIN SIMBAÑA (LOTE 22)	10,39 PASAJE PEATONAL E7H	22,74 LOTE 3	22,78 LOTE 1	236,89	ADJUDICADO
ANDAGANA MANOBANDA MARÍA ZOILA	0201439510									
MEDINA MANOBANDA ÁNGEL OSWALDO	0201489127	CASADO	3736165	3	20,40 PROPIEDAD SR. VICENTE GUACHAMIN SIMBAÑA (LOTE 22)	21,01 PASAJE PEATONAL E7H	22,62 LOTE 4	22,74 LOTE 2	467,42	ADJUDICADO
ASITUMBAY CHILENO MARÍA MERCEDES	0201551967									
MEDINA MANOBANDA JOSE	0200977940	CASADO	3736166	4	19,28 PROPIEDAD SR. VICENTE GUACHAMIN SIMBAÑA (LOTE 22)	19,78 PASAJE PEATONAL E7H	22,49 CALLE N10A	22,62 LOTE 3	442,50	ADJUDICADO
CHIMBORAZO ROCHINA MARÍA NARCISA	0200977957									
CHIMBORAZO CHARIGUAMAN SEGUNDO JOSE	0201561362	SOLTERO	3736167	5	21,03 PASAJE PEATONAL E7H	21,38 CALLE E7G	21,18 LOTE 6	19,55 PROPIEDAD SRA. MANUELA PILLAJO E HIJOS (LOTE 20)	431,15	ADJUDICADO
CHIMBORAZO ROCHINA SEGUNDO FERMIN	0201112695	CASADO	3736168	6	20,96 PASAJE PEATONAL E7H	21,29 CALLE E7G	21,73 LOTE 7	21,18 LOTE 5	453,10	ADJUDICADO
ROCHINA MANOBANDA MARÍA DOLORES	0201112687									
CHIMBORAZO ROCHINA	0201361912	CASADO	3736169	7	19,92	20,18 CALLE E7G	22,26 CALLE N10A	21,73 LOTE 6	438,53	ADJUDICADO



RESOLUCIÓN No. 297

SEGUNDO HOMERO					PASAJE PEATONAL E7H					
CHILENO CHILENO MARIA MAURA	0201308772									
QUILACHI QUISILEMA JOSE MANUEL	1701101592	CASADO	3736170	8	21,46 CALLE E7G	21,51 PROPIEDAD SRA. PETRONA MORALES Y HEREDEROS DE MANUEL MORALES AGUILAR	52,27 LOTE 9	53,19 LOTE NÚMERO 21	1139,69	ADJUDICADO
SIMBAÑA SIMBAÑA MARIA MANUELA	1703768661									
QUILACHI QUISILEMA ROSA INES	1703651800	CASADO	3736171	9	22,03 CALLE E7G	22,07 PROPIEDAD SRA. PETRONA MORALES Y HEREDEROS DE MANUEL MORALES AGUILAR	51,36 LOTE 10	52,27 LOTE 8	1139,69	ADJUDICADO
SIMBAÑA DIAZ LUIS ARCENIO	1704704384									
QUILACHI QUISILEMA ANGEL MARIA	1705634929	CASADO	3736172	10	17,77 CALLE E7G	17,75 PROPIEDAD SRA. PETRONA MORALES Y HEREDEROS DE MANUEL MORALES AGUILAR	51,50 LOTE 11	51,36 LOTE 9	909,69	ADJUDICADO
PILLAJO GUALOTO BLANCA MANUELA	1706311535									
QUILACHI QUISILEMA MARIA CLAUDINA	1704783693	CASADO	3736173	11	26,64 CALLE E7G	26,65 PROPIEDAD SRA. PETRONA MORALES Y HEREDEROS DE MANUEL MORALES AGUILAR	51,71 L.T LOTE 12 EN 34,12 ÁREA VERDE 1 EN 17,59	51,50 LOTE 10	1369,69	ADJUDICADO
LOACHAMIN PILATUÑA PEDRO	1704681509									
QUILACHE SIMBAÑA MARIA CECILIA	1713887717	CASADO	3736174	12	34,83 AREA VERDE 1	33,04 PROPIEDAD SRA. PETRONA MORALES Y HEREDEROS DE MANUEL MORALES AGUILAR	33,41 CALLE N10 BUDAPEST	34,12 LOTE 11	1139,69	ADJUDICADO
SANGUÑA GUALOTO CARLOS ALBERTO	1713701470									

RESOLUCIÓN No. 297

Artículo 2.- DE LAS OBSERVACIONES A LOS LOTES ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS. – De la revisión del expediente No. 239 AZ C, se consideran las siguientes observaciones en los lotes de terreno a ser adjudicados a través de esta Resolución de Partición Administrativa y Adjudicación, para efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito:

LOTE 9.- Correspondiente a los cónyuges QUILACHI QUISILEMA ROSA INÉS y SIMBAÑA DÍAZ LUIS ARCENIO, conforme el Certificado de Gravámenes No. 244020 de 18 de mayo de 2023, que es parte integral del expediente No. “239 AZ C”, se desprende que la Rosa Inés Quilachi Quisilema, adquirió su propiedad en derechos y acciones en estado civil casado, sin establecer el nombre de su cónyuge.

De conformidad con el Certificado Matrimonio No. 234-842-39073 de 13 de marzo de 2023, otorgada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se desprende que el 11 de julio de 1981 contrajeron matrimonio civil Simbaña Díaz Luis Arcenio y la señora Quilachi Quisilema Rosa Inés, legitimando de esta forma los derechos de la sociedad conyugal, en el presente proceso de partición administrativa.

La adjudicación de los **lotes de terreno No. 9**, es a favor de la señora QUILACHI QUISILEMA ROSA INÉS y del señor SIMBAÑA DÍAZ LUIS ARCENIO.

LOTE 11.- Correspondiente a los cónyuges MARIA CLAUDINA QUILACHI QUISILEMA y PEDRO LOACHAMIN PILATUÑA, quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones en estado civil casados entre sí, conforme el Certificado de Gravámenes No. 244020 de 18 de mayo de 2023, que es parte integral del expediente No. “239 AZ C”.

Del Certificado de Gravámenes No. 244020 de 18 de mayo de 2023, se desprende el nombre de la señora María Glaudina Quilachi Quisilema, (copropietaria) siendo lo correcto: Quilachi Quisilema María Claudina, según cédula de ciudadanía No. 1704783693, para efectos de la adjudicación.

Por otro lado, del Certificado de Gravámenes No. 244020 de 18 de mayo de 2023, se desprende el nombre del señor Pedro Loachamin (copropietario), siendo lo correcto: PEDRO LOACHAMIN PILATUÑA según cédula de ciudadanía No 1704681509, para efectos de la adjudicación.

La adjudicación de los **lotes de terreno No. 11**, es a favor de la señora MARIA CLAUDINA QUILACHI QUISILEMA y del señor PEDRO LOACHAMIN PILATUÑA.

LOTE 12.- Correspondiente a los cónyuges MARIA CECILIA QUILACHE SIMBAÑA y CARLOS ALBERTO SANGUÑA GUALOTO, quienes adquirieron su propiedad en derechos y acciones en estado civil casados entre sí, conforme el Certificado de Gravámenes No. 244020 de 18 de mayo de 2023, que es parte integral del expediente No. “239 AZ C”.



RESOLUCIÓN No. 297

Del Certificado de Gravámenes No. 244020 de 18 de mayo de 2023, se desprende el nombre del señor Carlos Sanguña Gualoto (copropietario), siendo lo correcto: Carlos Alberto Sanguña Gualoto, según cedula de ciudadanía No. 1713701470 para efectos de la adjudicación.

La adjudicación de los **lotes de terreno No. 12**, es a favor de la señora MARIA CECILIA QUILACHI SIMBAÑA y del señor CARLOS ALBERTO SANGUÑA GUALOTO.

Artículo 3.- DEL TÍTULO DE DOMINIO. – Los copropietarios de los lotes que conforman el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, protocolizarán la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, ante Notario Público; y, la Unidad Especial Regula tu Barrio, procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- DE LA ADJUDICACIÓN A HEREDEROS. – Si se encontrara una persona fallecida como beneficiaria de esta Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación a la fecha de su suscripción, se entenderá que la partición y adjudicación será a favor de sus herederos, previa posesión efectiva, sin perjuicio del derecho de terceros y previo al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

Artículo 5.- DE LA HIPOTECA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- La vigencia de la primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita por el Registro de la Propiedad el 24 de enero 2021, en virtud de la Ordenanza Metropolitana No. 024, sancionada el 13 de mayo de 2019, subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras, conforme consta del Certificado de Gravámenes No. 2440020 de 18 de mayo de 2023, conferido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 6.- CONTROVERSIAS. – En caso de presentarse controversias de dominio o derechos personales entre los beneficiarios de la Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación y quien manifieste tener algún derecho vulnerado, serán conocidas y resueltas por la o el juez competente en juicio ordinario que tratará únicamente respecto del valor que el beneficiario estará obligado a pagar por efecto de ésta, conforme el literal f) del artículo 486 del (COOTAD).

Artículo 7.- DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. – En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida por los beneficiarios, resuelta por autoridad competente judicial o administrativa, la presente resolución será nula en la parte correspondiente, conforme el inciso tercero del literal f) del artículo 486 del COOTAD.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN. – Disponer a la Unidad Especial “Regula tu Barrio” notificar la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, una vez inscrita en el Registro de

RESOLUCIÓN No. 297

la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a los beneficiarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN. – Disponer al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Bellavista Octava Etapa, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia de Calderón, determinada mediante Resolución de Inicio del Proceso de Partición Administrativa No. 273, de 03 de marzo de 2023, una vez que ésta Resolución de Partición Administrativa y Adjudicación se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. – Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 días del mes de agosto de 2023.

MGS. CARINA ISABEL VANCE MAFLA.

**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DELEGADA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Elaborado por:	Ab. Alex Araque Analista Legal UERB Calderón.	
Elaborado por:	Ab. Darwin Aguilar Responsable Legal UERB Calderón	
Elaborado por:	Arq. Gabriela Armas Responsable Técnica UERB Calderón	
Elaborado por:	Arq. Jaime Guerrero Coordinador UERB Calderón	
Revisado por:	Ab. Cristian Chimbo Coordinador Jurídico – UERB.	



RESOLUCIÓN No. 297

Revisado por:	Arq. Alfonso Bolívar Director Ejecutivo – UERB.	
Revisado por:	Ab. Fausto Pardo Analista Legal – SGCTPC.	
Revisado por:	Dra. Elisa Jaramillo Coordinadora Jurídica – SGCTPC.	



